

República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala de Negocios Generales

ACUERDO NUMERO 648
(De 6 de julio de 2009)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA
MEDALLA CARLOS A. MENDOZA”**

**LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 7
del artículo 100 del Código Judicial,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptase el siguiente Reglamento para el otorgamiento de
la Medalla Carlos A. Mendoza, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: La Medalla Carlos A. Mendoza, se constituye como una
condecoración otorgada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia a
aquellos (as) ciudadanos (a) panameños (as) que se hayan destacado,
por sus obras, investigaciones, publicaciones, trabajo de valor y beneficio
en las tareas de la administración de justicia, el ejercicio de la abogacía, el
desarrollo de la jurisprudencia y legislación y la enseñanza del Derecho; así
como a los extranjeros (as) que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia
considere merecedores (as) de este honor.

que tiene al anverso la efigie de Carlos A. Mendoza, en alto relieve alrededor de la cual aparece la leyenda *Carlos A. Mendoza- Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá*, así mismo el año en que se crea la condecoración y en el reverso el logo institucional con su leyenda.

TERCERO: Habrá un Consejo de la Medalla Carlos A. Mendoza, el cual estará integrado por siete miembros, así: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidirá y tendrá el título de Gran Maestro del Consejo; los dos Presidentes de las otras Salas de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, quien tendrá el título de Gran Canciller del Consejo y tres (3) personalidades designadas por la Directiva de la Sala Cuarta de Negocios Generales por un período de dos años; quienes integrarán el Consejo Evaluador y podrán ser reelegidos.

CUARTO: Para aspirar a la Medalla Carlos A. Mendoza, se requerirá una proposición escrita dirigida al Gran Canciller del Consejo, quien lo pondrá en conocimiento del Gran Maestro del Consejo, quien convocará a los miembros de éste, para decidir sobre su admisión y posterior envío al Consejo Evaluador para su consideración.

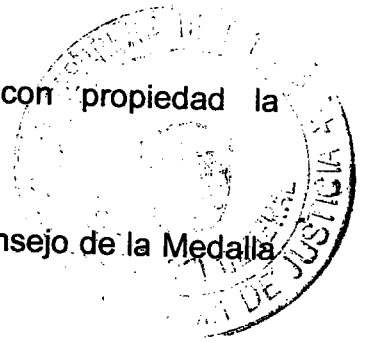
QUINTO: Las proposiciones podrán ser presentadas por los magistrados principales y suplentes de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores, jueces, defensores de oficio y otros jefes de despachos del Órgano Judicial; así como por los gremios de abogados, facultades de Derecho y otras organizaciones de la sociedad civil, por conducto de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

En todos los casos, la proposición debe estar acompañada por un memorial que sustente los méritos y la trayectoria del candidato o candidata,

3
para que el Consejo Evaluador pueda examinar con propiedad la
postulación.

El Consejo Evaluador rendirá el informe respectivo al Consejo de la Medalla

Carlos A. Mendoza.



SEXTO: El Consejo de la Medalla se reunirá y analizará toda la documentación del candidato o candidata, y si reúne los requisitos necesarios, recomendará al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el otorgamiento de la Medalla a la persona de quien se trate.

SÉPTIMO: El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, una vez recibida la recomendación del Consejo de la Medalla Carlos A. Mendoza, decidirá sobre el otorgamiento de la Medalla al candidato o a la candidata. En caso de ser aprobado, la resolución que se dicte deberá estar debidamente motivada.

OCTAVO: La Medalla Carlos A. Mendoza se otorgará en acto formal presidido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y organizado por la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales del Órgano Judicial, en sesión solemne.

NOVENO: El Consejo Evaluador de la Medalla Carlos A. Mendoza podrá adoptar su reglamento interno, el que deberá ser aprobado por la Sala de Negocios Generales.

DÉCIMO: Este Reglamento comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro Judicial.

Dado en el Palacio de Justicia Gil Ponce, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

Harley J. Mitchell D.
HARLEY J. MITCHELL D.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

E. Arosemena
**MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO**
Presidenta de la Sala Penal

Victor L. Benavides P.
MGDO. VÍCTOR BENAVIDES
Presidente de la Sala
Contencioso Administrativa

Carlos H. Cuestas G.
CARLOS H. CUÉSTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá, 15 de Julio de 2009

Carlos H. Cuestas G.
Secretario General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Carlos H. Cuestas G.
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA